



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

**Secretaría de Hacienda**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0188  
(30 de marzo de 2022)**

***“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Cajicá”***

**LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 497 del Acuerdo 012 de 2020 “por el cual se expide el Estatuto de rentas (...)” del municipio de Cajicá, Decreto Municipal 149 de 2021 “por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo”, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1.- La Inspección Segunda de Policía envió mediante memorando No AMC-SDG-IP2-037-2022 del 30 de marzo de 2022, la orden de Comparendo No 25-126-6-2022-349 con número de incidente 0000 de fecha 17 de marzo de 2022 la cual, actualmente informa que no ha sido cancelado por el infractor;

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR
CARLA VANESSA LAITON RUBIANO	C.C. /NIT. 1.003.822.976	\$ 599,999

Por lo tanto, se remitió a esa dependencia para adelantar el respectivo proceso de cobro coactivo.

2.- junto con el respectivo comparendo se enviaron los siguientes documentos:

- Informe de aplicación de comparendo ley 1801 No. S-2022/COENO-ESTPO1-29.25 de fecha 08 de marzo de 2022 en un (01) folio.
- Registro Nacional de Medidas Correctivas Comparendo No 25-126-6-2022-349 en ocho (08) folios.
- Auto “Por medio del cual se avoca conocimiento del proceso verbal abreviado dentro de la orden de comparendo 2512662022349 de fecha 10 de marzo de 2022 en dos (02) folios.
- Copia de la cedula de ciudadanía de la infractora, en un (01) folio.
- Audiencia pública orden de comparendo 25-126-6-2022-349 expediente PVA-C-084 de fecha 10 de marzo de 2022 en dos (02) folios.
- Copia correo electrónico enviado a la infractora con la copia del documento de la audiencia de fecha 10 de marzo de 2022 en un (01) folio.
- Resolución policiva No. 003 “Por la cual se impone multa general tipo 1 por incumplimiento a pago de orden de comparendo No2512662022349” de fecha 17 de marzo de 2022 en dos (02) folios.
- Notificación a través de correo electrónico a la infractora de fecha 23 de marzo de 2022 en un (01) folio.
- Constancia de notificación auto de expediente PVA-C-84 de fecha 23 de marzo de 2022 en un (01) folio.
- Constancia de la publicación en la página web institucional de fecha 23 de marzo de



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

2022 en un (01) folio.

11. Constancia ejecutoria de orden de comparendo No. 25-126-6-2022-349 de fecha 24 de marzo de 2022 en un (01) folio.

3.- Conforme a la naturaleza del título que presta mérito ejecutivo, señala el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, lo siguiente:

*“ARTICULO 99: DOCUMENTOS QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO A FAVOR DEL ESTADO. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:*

*1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la Ley.”*

4.- Bajo la normatividad territorial, el manual de cartera del Municipio de Cajicá, establecido el artículo 5 del Decreto Municipal 149 de 2021 "Por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo" la Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva es el funcionario competente para liderar los procesos de cobro persuasivo y coactivo en las condiciones que señale la ley.

5.- Analizados actos administrativos enunciados en el numeral segundo de la presente Resolución por parte de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva, se determina que el título emitido por la Inspección Segunda de Policía contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago.

6.- Se realiza la acción pertinente del respectivo acto administrativo de cobro coactivo, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, contenido en los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, así como la disposición territorial regulada en el manual de cartera del Municipio, Decreto Municipal 149 de 2021, así como el artículo 499 del Acuerdo 012 de 2020 Estatuto de Rentas Municipal de Cajicá.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa de cobro coactivo, a cargo de la Señora **CARLA VANESSA LAITON RUBIANO** identificada con Cédula de ciudadanía No. **1.003.822.976**, por los siguientes valores:

- **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$599,999).**
- Los intereses causados, de acuerdo con el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 y hasta que se efectúe el pago total de la misma.
- Las costas y gastos procesales que se lleguen a causar en el trámite del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido del presente mandamiento de pago, remitiendo para el efecto citación a la Señora **CARLA VANESSA LAITON RUBIANO** identificada



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

con Cédula de ciudadanía No. **1.003.822.976**, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la misma, para efectuar la Notificación PERSONAL del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO.** De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, se deberá efectuar la notificación el presente acto administrativo por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de este acto, para pagar la obligación y sus intereses mediante consignación que deberá hacerse mediante factura emitida por la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, o para proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás títulos valores cuyo beneficiario sea el ejecutado, hasta por el doble del valor determinado en el título ejecutivo. El valor de los bienes embargados no podrá exceder del doble de la deuda más sus intereses indicado en el artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO**  
**DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA**

Proyectó: Lida Patricia Nieves R. – Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva.  
Revisó: David Mauricio Russi A. – Abogado Externo  
Aprobó: Ana Patricia Joya L. - Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva.



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

**ALCALDÍA DE CAJICÁ**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**NOTIFICACIÓN PERSONAL AL CONTRIBUYENTE, OBLIGADO O AGENTE RETENEDOR**

En la ciudad de Cajicá, Departamento de Cundinamarca, el día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de 2022, se le notificó al contribuyente \_\_\_\_\_, identificado con Cédula de Ciudadanía o NIT \_\_\_\_\_, de manera personal \_\_\_\_\_, o mediante apoderado \_\_\_\_\_, o mediante Representante Legal \_\_\_\_\_, identificado con el nombre \_\_\_\_\_, y portador de la Cédula de Ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, del acto administrativo N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, correspondiente al concepto \_\_\_\_\_, haciéndole entrega de un original de dicha actuación. Sobre el hecho el Contribuyente manifestó:

“ \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ ”

El Funcionario Notificador:

El Notificado:

Profesional Encargado

C.C. No. \_\_\_\_\_